

CUMPLIMIENTO CT-CUM/J-1-2020 derivado del CT-VT/J-2-2020

INSTANCIA REQUERIDA:

- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
- SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA
- SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primero de abril de dos mil veinte.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El dos de enero de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000004420, requiriendo:

“Solicito atentamente:

A) RESPECTO AL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En relación a los datos del Pleno de la SCJN contenidos en el informe de labores 2019, sobre 812 solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción y 564 contradicciones de tesis, solicito se me informe:

1. Los números de expediente tanto de radicación en el Pleno de la Corte, como el número de expediente de origen, las partes y órganos en los cuales se instruye el amparo respectivo, y temas a dilucidar por el cual se realizó la petición de la facultad de atracción.

2. Se me informe respecto de las 812 peticiones en cuáles se ejerció (admitió/aceptó) la atracción, los números de expediente de radicación, como el número de expediente de origen, las partes y órganos y temas a dilucidar por el cual se realizó la petición, y si ya se encuentran resueltas, así como cuántas y cuáles se encuentran pendientes de resolverse.

3. Los números de expediente, los órganos contendientes y los criterios en contradicción, y temas a dilucidar por el cual se integró la CONTRADICCIÓN DE TESIS de las 564 que menciona el INFORME DE LABORES 2019; y si ya se encuentran resueltas, así como cuántas y cuáles se encuentran pendientes de resolverse.

B) RESPECTO A LA PRIMERA SALA

En relación a los datos de la Primera Sala de la SCJN contenidos en el informe de labores 2019, de las 234 solicitudes de facultad de atracción y 73 de reasunciones de competencia, se me informe:

1. Los números de expediente tanto de radicación en la Sala, como el número de expediente de origen, las partes y órganos en los cuales se instruye el amparo respectivo, y temas a dilucidar por el cual se realizó la petición.

2. Se me informe respecto de las 95 peticiones para determinar si se ejercía la facultad de atracción los números de expediente tanto de radicación en la Sala, como el número de expediente de origen, las partes y órganos y temas a dilucidar por el cual se realizó la petición, y si ya se encuentran resueltas, cuántas y cuáles pendientes de resolverse.

Para el caso de la aceptación de la facultad de atracción el número de expediente bajo el cual se conocerá del amparo en la Sala.

3. Respecto de lo anterior, si algún ministro, ministra solicitó que el asunto sea competencia del Pleno de la Suprema Corte y en caso afirmativo los datos respectivos de identificación del número de expediente de la Facultad de Atracción que le dio la Sala y el número de expediente para su estudio en por (sic) el Pleno de la Corte.

4. Se me informe respecto de las 19 solicitudes para verificar si se actualizan los requisitos para que la Primera Sala reasuma competencia, los números de expediente tanto de radicación en la Sala, como el número de expediente de origen, las partes y órganos y temas a dilucidar por el cual se realizó la petición, y si ya se encuentran resueltas, cuántas y cuáles pendientes de resolverse.

5. Respecto de lo anterior, si algún ministro, ministra solicitó que el asunto sea competencia del Pleno de la Suprema Corte y en caso afirmativo los datos respectivos de identificación del número de expediente de la Asunción de competencia que le dio la Sala y el número de expediente para su estudio en por (sic) el Pleno de la Corte.

C) RESPECTO A LA SEGUNDA SALA

Sobre la Segunda Sala de la SCJN se me informe, cuántas solicitudes de facultad de atracción y de reasunción de competencia se tramitaron durante el 2019, y respecto de dicha numeralia, se me indique:

1. Los números de expediente tanto de radicación en la Sala, como el número de expediente de origen, las partes y órganos en los cuales se instruye el amparo respectivo, y temas a dilucidar por el cual se realizó la petición.

2. Se me informe respecto de las peticiones para determinar si se ejercía la facultad de atracción los números de expediente tanto de radicación en la Sala, como el número de expediente de origen, las partes y órganos y temas a dilucidar por el cual se realizó la petición, y si ya se encuentran resueltas, cuántas y cuáles pendientes de resolverse.

Para el caso de la aceptación de la facultad de atracción el número de expediente bajo el cual se conocerá del amparo en la Sala.

3. Respecto de lo anterior, si algún ministro, ministra solicitó que el asunto sea competencia del Pleno de la Suprema Corte y en caso afirmativo los datos respectivos de identificación del número de expediente de la Facultad de Atracción que le dio la Sala y el número de expediente para su estudio en por (sic) el Pleno de la Corte.

4. Se me informe respecto de las solicitudes para verificar si se actualizan los requisitos para que la Segunda Sala reasuma competencia, los números de expediente tanto de radicación en la Sala, como el número de expediente de origen, las partes y órganos y temas a dilucidar por el cual se realizó la petición, y si ya se encuentran resueltas, cuántas y cuáles pendientes de resolverse.

5. Respecto de lo anterior, si algún ministro, ministra solicitó que el asunto sea competencia del Pleno de la Suprema Corte y en caso afirmativo los datos respectivos de identificación del número de expediente de la Asunción de competencia que le dio la Sala y el número de expediente para su estudio en por (sic) el Pleno de la Corte.

D) MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y SUTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA 2019

RESPECTO A LA INFORMACIÓN RENDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN LA PÁGINA XCII DEL INFORME ANUAL DE LABORES 2019

En relación a los 12 acuerdos de turno relativos a solicitudes de modificación de jurisprudencia, solicito se me informe su número de expediente, el promovente de la solicitud y el tema o razones que motivan la modificación, así como el primer y último acuerdos que obren en el citado expediente.

En relación a las 8 solicitudes de sustitución de jurisprudencia, solicito se me informe su número de expediente, el promovente de la solicitud y el

tema o razones que motivan la sustitución, así como el primer y último acuerdos que obren en el citado expediente.”

SEGUNDO. Resolución del Comité. El doce de febrero de dos mil veinte, este órgano colegiado, en el expediente CT-VT/J-2-2020, resolvió que se atendió la solicitud de acceso a la información pues tanto la Secretaría General de Acuerdos como la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala proporcionaron la información solicitada que tienen bajo su resguardo, acorde a sus facultades. Asimismo, en cuanto a la información correspondiente a la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala, se confirmó el pronunciamiento similar a una inexistencia, puesto que proporcionó la información que se encuentra en sus archivos, sin que tenga la obligación de generarla con las especificidades solicitadas, por no ser parte de sus atribuciones el llevar un registro y seguimiento de los asuntos ingresados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Además, cabe señalar que, la Secretaría General de Acuerdos proporcionó información sobre las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción tramitadas en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación durante 2019, con los requisitos pedidos por el solicitante, con lo cual se tuvo también por atendido dicho derecho en relación con este punto.

No obstante el anterior pronunciamiento, se determinó que, a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información respecto de las reasunciones de competencia tramitadas durante el año 2019 en este Alto Tribunal, se requiriera a la Secretaría General de Acuerdos para que informara, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esa resolución, si contaba con los datos que pide el solicitante, es decir, que emitiera un informe en el que se

pronunciara sobre la existencia o inexistencia y disponibilidad de la información solicitada.

TERCERO. Notificación de la resolución. El Secretario del Comité de Transparencia, mediante oficio CT-253-2020 de diecinueve de febrero de dos mil veinte, notificó al Secretario General de Acuerdos, a fin de que se atendiera lo ordenado en dicha resolución.

CUARTO. Respuesta del área vinculada. Mediante oficio SGAE/77/2020, de diecisiete de febrero de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos proporcionó la siguiente información:

“[...]

En respuesta a su oficio número CT-253-2020, relacionado con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en el varios CT-VT/J-2-2020, en el cual se vinculó a esta Secretaría General de Acuerdos con base en lo siguiente: “...a fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información respecto de las reasuciones de competencia tramitadas durante el año 2019 en este Alto Tribunal, se solicita a la Secretaría General de Acuerdos que informe... si cuenta con los datos que pide el solicitante. Lo anterior, en virtud de que, en términos del numeral 67, fracciones I del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría General de Acuerdos es responsable de recibir, registrar, controlar y llevar el seguimiento de los expedientes ingresados a este Alto Tribunal.” Ante ello, esta Secretaría de Acuerdos hace de su conocimiento que, de la búsqueda realizada por la Oficina de Estadística Judicial, se localizó información relacionada con las reasuciones de competencia tramitadas por la Suprema Corte de Justicia en el año 2019, misma que se detalla en la tabla que se anexa.

[...]”

QUINTO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de diecisiete de marzo de dos mil veinte, ordenó integrar el expediente CT-CUM/J-1-2020 que fue remitido al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por ser ponente en el expediente CT-

VT/J-2-2020, del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. De la resolución emitida el doce de febrero de dos mil veinte, por el Comité de Transparencia en el expediente CT-VT/J-2-2020, es posible advertir que el objeto de estudio de la presente resolución se circunscribe en supervisar si la Secretaría General de Acuerdos emitió un informe en el que se pronunciara sobre el número de solicitudes de reasunción de competencia que se tramitaron durante 2019 en lo que respecta a:

- Número de expediente, número de expediente de origen, las partes, órganos en los cuales instruye el amparo respectivo y temas a dilucidar por el cual se realizó la petición de la facultad de atracción.

Al respecto, la instancia vinculada manifestó que se localizó información relacionada con las reasunciones de competencia tramitadas por la Suprema Corte de Justicia en el año 2019, anexando a su informe una tabla que contiene lo solicitado por el requirente, constante en dieciocho fojas.

Bajo ese contexto, este Comité de Transparencia puede considerar que a partir de la respuesta dada por la Secretaría General de Acuerdos, se atendió el derecho de acceso a la información solicitada; por lo tanto, se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que informe al particular sobre el contenido del informe de la instancia vinculada y ponga a su disposición el listado que proporcionó.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos del último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ

Ariel Efrén Ortega Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

Que, acorde con lo dispuesto en el ACUERDO PLENARIO 3/2020 del diecisiete del presente, de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19 y de conformidad con la RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA adoptada en la Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del presente, el 1 de abril de 2020 el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebró su séptima sesión por medio de videoconferencia, con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el expediente **CT-CUM/J-1-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, al primer día del mes de abril de dos mil veinte.
CONSTE.